

Exp. Gubernativo 42/2015

INSTRUCCIÓN 6/2015 COMPLEMENTARIA A LA 2/2014 DE 5 DE JUNIO SOBRE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES LEXNET CON COLECTIVOS PROFESIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTORIDAD	Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
ASUNTO	Extensión de la aplicación de la funcionalidad LEXNET
DESTINATARIOS y USUARIOS DEL SISTEMA	Son destinatarios todos los Letrados de la Administración de Justicia, Directores de Servicios Procesales, Funcionarios destinados en las Oficinas Judiciales de la Región de Murcia, así como la Ilma Sra. Coordinadora Provincial.
JUSTIFICACIÓN	<p>La adecuación de anteriores Circulares/Instrucciones, en particular la Instrucción 2/2014 de 5 de junio de esta Secretaría de Gobierno, al nuevo régimen dimanante del RD 1065/2015, de 27 de noviembre sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET, que deroga el RD 84/2007, de 26 de enero, la resolución de 15 de Diciembre de 2.015, de la Secretaria General de la Administración de Justicia, por la que se aprueba el modelo de formulario normalizado previsto en el anterior Real Decreto 1065/15, así como el resto de reformas procesales publicadas.</p> <p>Esta Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación, con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, como dispone el artículo 452.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.</p>
CONTENIDO	<p>Se dejan sin efecto las excepciones contenidas en los apartados 1, 2, y 3 a), b) y e) de la Disposición Adicional de la Instrucción 2/2014, de 5 de junio.</p> <p>Queda sin efecto lo dispuesto en el apartado c de la Disposición Tercera de la antedicha Instrucción siendo sustituido por lo dispuesto en el artículo 18 del RD 1065/2015, de 27 de Noviembre, " Cuando por el exceso del volumen de los archivos adjuntos, por el formato de éstos o por la insuficiencia de capacidad del sistema LexNET, el</p>

	<p><i>sistema no permita su inclusión, impidiendo el envío en forma conjunta con el escrito principal, se remitirá únicamente el escrito a través del sistema electrónico y el resto de documentación, junto con el formulario normalizado previsto en el último párrafo del artículo 9 o, en su defecto, el índice con el número, clase y descripción de los documentos y el acuse de recibo de dicho envío emitido por el sistema, se presentará en soporte digital o en cualquier otro tipo de medio electrónico que sea accesible para los órganos y oficinas judiciales y fiscales, ese día o el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de realización del envío principal, en el órgano u oficina judicial o fiscal correspondiente. En estos casos, los archivos deberán ser analizados con software antivirus antes de proceder a su volcado en los sistemas de gestión procesal por el personal de este. "</i></p> <p>Queda en suspenso hasta nuevo acuerdo la excepcionalidad prevista en la Disposición quinta de la antedicha Instrucción, y la disposición transitoria tercera.</p> <p>Por último toda referencia hecha en la Instrucción 2/2014 a lo regulado en el RD 84/2007 de 26 de Enero, hoy derogado, deberá adecuarse a lo dispuesto en el RD 1065/2015 de 27 de Noviembre que lo sustituye.</p>
<p>USUARIOS DEL SISTEMA</p>	<p>Desde el 1-01-2016 la utilización del sistema de comunicaciones LEXNET será obligatoria para los siguientes personas y organismos: Oficina judicial, Ministerio Fiscal, Instituto de Medicina Legal, Instituto Toxicológico, Procuradores, Abogados y Graduados Sociales.</p> <p>Los organismos y entidades a quienes se autorice por su particular relación con la Administración de Justicia a ser dados de alta en el sistema LEXNET de comunicaciones.</p>
<p>REGIMEN TRANSITORIO</p>	<p>1.- Apartado segundo de la Disposición Final Duodécima de la Ley 42/2015, de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil: <i>" las previsiones relativas a la obligatoriedad de todos los profesionales de la justicia y órganos y oficinas judiciales y fiscales, que aún no lo hagan, de emplear los sistemas telemáticos existentes en la administración de justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal en los términos de la ley procesal y de la ley 18/2011 de 5 de Julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, entrarán en vigor el 1 de Enero de 2.016 respecto de los procedimientos que se inicien a partir de esa fecha."</i></p> <p>2.- <i>El régimen de comunicaciones y presentación de escritos para los procedimientos anteriores a dicha fecha se realizará por el sistema que actualmente se está realizando.</i></p> <p>3.- <i>Se excluyen, por tanto, los profesionales usuarios del sistema a los que se refiere la Instrucción 2,2014, de 5 de Junio de esta Secretaría de Gobierno.</i></p>
<p>COMUNICACIÓN</p>	<p>A los Letrados de la Administración de Justicia con destino</p>

	<p>en la Región de Murcia. Procédase, igualmente, a la difusión de la presente a los colectivos usuarios del sistema Lexnet. Dése cuenta a la Sala de Gobierno. Comuníquese esta instrucción a la Secretaría General de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) a efectos del art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y a la Subdirección de Programación de Modernización, para su publicación en el Portal de la Administración de Justicia.</p>
ENTRADA EN VIGOR	1 de enero de 2016

En Murcia a 17 de diciembre de 2015

Fdo. Francisco J. García Rivas
Secretario de Gobierno
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA